

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia.

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Vicente Cano Manuel y Sánchez Covisa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en dicho Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se instruye expediente á instancia de D. Maximino Benito y Moreno, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Socuéllamos, sobre información ad perpetua memoria, para justificar, que según resulta de la certificación del acta de inscripción de su nacimiento, fué inscripto en el Registro Civil de Socuéllamos con los nombres de Maximiano Esteban Benito y Moreno, resultando de esta duplicidad de nombres cierto desorden en su vida civil, que le conviene deshacer y que fundamenta en que siendo su nombre más general, el que le es familiar, y por el que es más usualmente conocido, el de Esteban, con cuyo nombre entró en quintas, y en la actualidad toda su titulación como propietario, y por tanto la contribución y toda clase de impuestos que se deducen de la ciudadanía, su cédula personal, inclusión en las listas electorales, los contratos que nacen de su vida particular, etc., están extendidos á nombre de Esteban Benito y Moreno, y en cambio figurando como primero el nombre de Maximiano, en la inscripción del Registro Civil, todo lo que se pudiera llamar vida oficial, gira bajo este nombre, y así tiene extendidos los títulos de Bachiller y Abogado, fué nombrado Juez municipal de Socuéllamos, paga la contribución por el ejercicio de su profesión, siendo distinto nombre de la que paga como propietario, por lo que quiere acreditar que Maximiano Benito y Moreno es la misma persona que Esteban Benito y Moreno, y unificar su nombre, llamándose sólo Esteban Benito y Moreno, habiéndose acordado publicar edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Ciudad Real, por ser la provincia del pueblo de su naturaleza y vecindad, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado los que se crean con derecho á ello, dentro del término de tres meses, á contar desde el día de la publicación en dichos periódicos oficiales.

Alcázar de San Juan, 16 de Octubre de 1917. — Vicente Cano Manuel. — Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada. X—2114

ANTEQUERA

El 23 de los corrientes, y del Molinillo del Arroyo, penetrando por la chimenea de la casa, robaron un par de zarcillos de mujer y una cadena de reloj de caballero, propias del colono de la misma José Rodríguez Sánchez.

Se sospecha de un individuo de mediano cuerpo, delgado, de regular edad, vestía chaqueta oscura y pantalón de pana. Con tal motivo se instruye sumario y se hace público para que por la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial se proceda á la busca de aquéllos é individuo, poniendo éste y aquéllos á mi disposición.

Antequera, 30 de Octubre de 1917. — Joaquín González Mariño. JO—13618

MADRID

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 30 de Marzo de

1911, por acuerdo del Cuerpo de Jueces de primera instancia é instrucción de esta Corte, aprobada por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, se ha de proceder á la destrucción de los documentos existentes en el Archivo general de esos Juzgados, que á continuación se expresan:

1.º Todas las causas criminales, cuya última diligencia sea anterior á 1.º de Enero de 1877.

2.º Las en que se haya dictado auto de sobreseimiento libre, con anterioridad á 1.º de Enero de 1902.

3.º Los comprendidos en indulto ó amnistía que resulte aplicado en ellos por auto firme de fecha anterior á 1.º de Enero de 1909.

4.º Las en que se haya dictado auto de sobreseimiento provisional con fecha anterior á 1.º de Enero de 1897.

5.º Las en que recaída sentencia condenatoria, resulte que en 1.º de Enero de 1897 estaba ya el penado cumpliendo condena.

6.º Los en que haya recaído sentencia absolutoria, con fecha anterior á 1.º de Enero de 1897.

7.º Los rollos de juicios de faltas en que no resulte preparado recurso de casación y la sentencia sea anterior á 1.º de Enero de 1912.

8.º Todas las diligencias preparatorias de querrela y las en que se haya desestimado de aquélla, cuya última actuación sea anterior á 1.º de Enero de 1907, y

9.º Diligencias referentes á denuncias á las que no se haya dado número, por no considerarse los hechos denunciados constitutivos de delito, siempre que la fecha en que se mandaran archivar sea anterior á 1.º de Enero de 1902.

Y por el presente se previene á todos aquellos que tengan interés en los asuntos que han de destruirse, que en el término de un mes á contar desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, pueden deducir ante este Decanato de los Juzgados de primera instancia é instrucción de esta Corte, las reclamaciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de que transcurrido ese plazo, se procederá desde luego á la destrucción de los expresados documentos; salvo aquellos que por su celebridad é índole especial se juzgue que deben conservarse.

Madrid, 9 de Octubre de 1917. — El Juez-Decano, Adolfo Suárez. — El Secretario, Antonio Aguilar. JO—

MADRID—BUENAVISTA

D. Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos promovidos por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, en nombre de Mr. Jules Paul Tintelin, sobre denuncia de extravío de seis Obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España si 3 por 100 Norte de España, 1.ª serie, números 80 929, 137.335, 363.643, 489.021, 489.022 y 514.624, se publica por el presente la incoación de dicha denuncia, previniendo al tenedor ó poseedor de dichos valores que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de nueve días, á oponerse á aquélla si lo estimase conveniente, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de

1917. — Félix Jarabo. — El Secretario, por suplencia, Máximo López Rodríguez. X—2113

MADRID—CONGRESO

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, ha correspondido un escrito del Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, en nombre de Madame Juliette Merieux, viuda de monsieur Charles Oury, domiciliada en Charleville (Francia), manifestando que dicha señora era dueña de 19 Obligaciones hipotecarias de 500 francos al 3 por 100 Norte de España, 5.ª serie, números 8.656, 27.269 á 27.273, 36.384 á 36.388 y 48.498 á 48.505, y de las que había sido desposeída á causa de la actual guerra, al abandonar su domicilio por la conquista alemana, haciendo, en su virtud, la oportuna denuncia, que ha sido estimada por providencia de hoy y acordado su publicación en los periódicos oficiales, á fin de que, dentro de nueve días, pueda comparecer el tenedor de los títulos en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Madrid, 30 de Octubre de 1917. — El Secretario, Roque Novella. — V.º B.º: El Juez de primera instancia, Eduardo Chalud. X—2112

ORCERA

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del procesado gitano llamado Nazario, hijo de Manuela, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado para responder á los cargos que le resultan como autor de un disparo y lesiones á José Cortés Muñoz en Santiago de la Espada, según consta en el sumario número 83 del corriente año, citándosele á la vez á dicho procesado para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con tal objeto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Dado en Orcera á 30 de Octubre de 1917. — E. Pérez Sánchez. — El Secretario judicial, Federico Orellana. JO—13655

OSUNA

El día 27 del actual, y de terrenos al sitio del Cortijo del Arenoso, en este término, sustrajeron:

Una mala de cuatro años, de un metro 25 centímetros de alzada, con hierro A. P. en la cadera izquierda, y el de El Fénix Agrícola, con letras S. J.

Se ruega á la Policía gestione recuperar el semoviente para restituírle á su dueño D. Aniceto Puerta Govantes, poniendo á disposición del Juzgado al poseedor, de no dar explicación satisfactoria de la procedencia.

Dado en Osuna á 30 de Octubre de 1917. — Antonio Escribano Codina. — El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—13656

POLA DE LENA

D. José Usera Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pola de Lena.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos que al final se ex-

presan, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo acordé en causa que instruyo por robo.

Efectos robados.

Dos mapas, uno de la provincia de Asturias y otro de Europa.

Cinco tinteros.

Libros de varias clases.

Dos cajas de plumas.

Un paquete de tintas; y

Otro de clarión.

Polva de Lena, 28 de Octubre de 1917.— José Usera.—P. S. M., El Secretario.

JO—12658

POSADAS

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la mañana del día 28 de los corrientes en terrenos del cortijo de la Vega, término de Palma del Rio, al vecino de Utrera Juan Moreno Martín, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Un burro de tres años, de 1,26 metros de alzada, rufo obscuro, y herrado en el anca izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola, letra S, número 10.

Otro burro, de cuatro años, de 1,23 metros de alzada, rufo claro y con igual hierro que el anterior.

Otro burro, de seis años, de 1,29 metros de alzada, castaño, señales del aparejo en el lomo, blancos en los costillares, barriga clara y el mismo hierro que los anteriores; y

Otro burro, platero, entremediano, de siete años, herrado como los tres anteriores.

Dado en Posadas á 30 de Octubre de 1917.—El Juez, Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

JO—13660

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del 23 al 24 de los corrientes del término de La Carlota á José Maestre Pineda, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Una burra de doce años, de 1,37 metros de alzada, rufo clara, lunar en los hocos y el hierro de la Alianza Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en Posadas á 30 de Octubre de 1917.—El Juez, Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

JO—13661

SEGOVIA

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, procedan á la busca y ocupación de las caballerías y efectos que después se expresarán, poniéndolas á disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 102 de los del corriente año, por robo de expresadas caballerías y efectos de la pertenencia de María Migueláñez Antón, vecina de Carbonero el Mayor, en cuyo pueblo tuvo lugar el hecho en la noche del 4 al 5 del actual.

Señas de las caballerías y efectos.

Un mulo, pelo pardo, edad nueve años, alzada, seis cuartas y media.

Otro mulo, pelo negro, edad doce años, de igual alzada que el anterior, algo cojo de la pata derecha, ambos sin marca alguna.

Un aparejo denominado aceruelo, muy usado.

Una manta blanca, de cerrón, en buen uso.

Otra manta, de dos ó tres colores, por estar remendada con varios trapos.

Una cincha de correa de cuero.

Segovia, 30 de Octubre de 1917.—Romualdo Sancho.—Julio Otero.

JO—13671

Juzgados Municipales.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.593 de orden del año 1917, contra Valentín Santa Engracia, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Octubre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Montón y Ocampo, y Adjuntos D. Bonifacio Gutiérrez y D. Emilio Rojas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Valentín Santa Engracia, de la otra como denunciado; cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Valentín Santa Engracia, á la pena de seis días de arresto menor y reprensión y al pago de las costas del juicio; y notifiquese esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Emilio Rojas.—Bonifacio Gutiérrez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, sirva de notificación en forma al denunciado Valentín Santa Engracia, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 9 de Octubre de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º Luis Montón.

JO—12712

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.713 de orden del año 1917, contra

Mariano Pomoró y Jacinto Galicia, por riña y lesiones del último, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Octubre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Montón y Ocampo, y Adjuntos D. Emilio Rojas y D. Bonifacio Gutiérrez, suplente de D. Vicente Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Pomoró Rivas y Jacinto Galicia García, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Mariano Pomoró Rivas, á la pena de seis días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio; absolvemos libremente al denunciado Jacinto Galicia García, declarando de oficio su parte de costas; decretamos el comiso é inutilización del cuchillo ocupado; y notifiquese esta resolución al primero por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Emilio Rojas.—Bonifacio Gutiérrez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Pomoró Rivas, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 13 de Octubre de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º Luis Montón.

JO—12966

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.678 de orden del año 1917, contra Mariano Jiménez Lucas y otro, por infracción del Reglamento de carruajes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Octubre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Montón y Ocampo, y Adjuntos D. Emilio Rojas y D. Bonifacio Gutiérrez, suplente de D. Vicente Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Vicente Jiménez González y Mariano Jiménez Lucas, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Vicente Jiménez González y Mariano Jiménez Lucas, á cada uno, á la pena de 30 pesetas de multa, que deben abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y notifiquese esta resolución al primero por medio de edicto que para ello se dirigirá al Juzgado municipal de Mondéjar, y al segundo por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Mon-

tón.—Emilio Rojas.—Bonifacio Gutiérrez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Jiménez Lucas, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado en Madrid á 13 de Octubre de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Montón. JO—12964

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.482 de orden del año 1917, contra Fernando Sánchez Hernández y otros, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Agosto de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos D. Vicente Cabanes y D. José Ruiz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Fernando Sánchez Hernández, Domingo Sánchez Arucela y Gregorio Tello Pérez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Fernando Sánchez Hernández y Domingo Sánchez Arucela, á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno, que deben abonar en papel de pagos al Estado sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago, por mitad, de las costas del juicio; absolvemos libremente al denunciado Gregorio Tello Pérez, y notifíquese á los dos primeros esta resolución por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—José Ruiz.—Vicente Cabanes.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Fernando Sánchez Hernández y Domingo Sánchez Arucela expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 6 de Octubre de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Montón. JO—12628

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.789 de orden del año 1917, contra José Montes de Sierra y otros cinco, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Octubre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez, Sr. D. Luis Montón y Ocampo, y Adjuntos D. Emilio Rojas, y D. Bonifacio Gutiérrez, suplente de D. Vicente Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Ponce de León, Alejandro

Arrabal Antigüela, José Antonio Suárez García, José Montes de Sierra, Alfonso Duque Iñiguez y Ricardo de la Prada Bermejo, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada María Ponce de León, á la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de una sexta parte de las costas del juicio; al denunciado Alejandro Arrabal Antigüela, á la de cinco días de arresto menor que sufrirá en su domicilio y al pago de otra sexta parte de las costas del juicio; y al denunciado Antonio Suárez García, á la de 10 pesetas de multa, que abonará en papel de pagos al Estado, con el apremio personal, en caso de insolvencia, represión y al pago de otra sexta parte de las costas del juicio; absolvemos libremente á los denunciados José Montes de Sierra, Alfonso Duque Iñiguez y Ricardo de la Prada Bermejo, declarando de oficio sus partes de costas, y notifíquese esta resolución á la primera por edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Emilio Rojas.—Bonifacio Gutiérrez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada María Ponce de León, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado en Madrid, á 11 de Octubre de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Montón. JO—12971

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.698 de orden del año 1917, contra Buenaventura Bernaldo de Quirós del Pozo, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Octubre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Montón y Ocampo, y Adjuntos D. Emilio Rojas y D. Bonifacio Gutiérrez, suplente de D. Vicente Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Buenaventura Bernaldo de Quirós del Pozo, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Buenaventura Bernaldo de Quirós del Pozo, á la pena de seis días de arresto menor y represión, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Emilio Rojas.—Bonifacio Gutiérrez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Buenaventura Bernaldo de Quirós del Pozo, expido el presente,

visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 13 de Octubre de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Montón. JO—12965

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.022, seguido en este Juzgado contra Pedro Martínez Martínez, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Hipólito Puig y D. Valentín Risueño; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Aliaga Buendía, Pedro Martínez Martínez y José Aliaga López;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Pedro Martínez Martínez, á la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio, y debemos absolver y absolvemos á José Aliaga Buendía y José Aliaga López; debiendo notificarse esta sentencia al Pedro Martínez Martínez por medio del correspondiente edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—I. Felipe Valdés.—Hipólito Puig.—Valentín Risueño.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al penado Pedro Martínez Martínez, expido la presente en Madrid á 20 de Octubre de 1917.—El Secretario, Licenciado, E. de las Heras.—V.º B.º, el Juez municipal. JO—13366

MONTILLA

D. Angel Ortega y Trillo, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á las leyes orgánica del Poder judicial de 5 de Agosto de 1907 y el Reglamento de 10 de Abril de 1875, dentro del término de quince días á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta moral, expedido por el Alcalde de su domicilio.

La certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento ó otros documentos que acrediten su actitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Este Ayuntamiento consta de 13.254 habitantes.

Debiendo de hacer constar que el cargo es incompatible con el de Secretario de Ayuntamiento.

Montilla, 27 de Octubre de 1917.—Angel Ortega.—El Secretario, Antonio García. JO—13595

Jurisdicción de Marina.

CASTELLON

D. Guillermo Colmenares y Ortiz, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez instructor de la causa que se instruye con motivo de la aparición del cadáver de un

hombre en aguas de este Grao el día 28 de Mayo último.

Por el presente, y en virtud de providencia de esta fecha, cito, llamo y emplazo á cuantas personas puedan aportar alguna noticia referente á la muerte del individuo de referencia, para que en el término de sesenta días, á partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de prestar declaración.

El individuo de referencia ha sido identificado como Jule Cruz Dós, de la 15 División de Infantería, embarcado en el vapor *Mazgerda* en 10 de Mayo del presente año en Orán para Potvendres.

Castellón, 22 de Octubre de 1917.—Guillermo Colmenares. JM—4369

MARIN

D. José Veiga Pintos, Capitán de Infantería de Marina, Juez especial de la Comandancia de Marina de Pontevedra.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al inscrito Manuel Bea Pintos, natural de Lourizán (Pontevedra), hijo de Mannel y Andrea, de veinte años de edad, cuyas demás señas y paradero se ignoran, para que en el plazo de sesenta días, contados á partir de la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Comandancia de Trozo á responder

de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo ó imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo, con arreglo á lo prevenido en el artículo 110 de la Ley de 3 de Marzo de 1915 y en el 45 de las Instrucciones de 19 de Enero de 1916.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de dicho individuo para su conducción y presentación en esta Comandancia.

Marín, 22 de Octubre de 1917.—El Juez instructor, José Veiga Pintos.

JM—4387